

BOLETÍN DE PRENSA

La y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron esta mañana el primer juicio local para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos así como 2 asuntos especiales.

Por lo que respecta al primer juicio local para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos promovido en la entidad, identificado con la clave JDCL/1/2014, se trata de un juicio interpuesto por una ciudadana aspirante a integrar alguna de las Juntas Distritales o Municipales, durante el proceso electoral 2014-2015, por considerar que la convocatoria emitida por el IEEM, viola su derecho político de integrar las referidas autoridades, en razón de que se establece como requisito el de tener 30 años cumplidos. Al respecto, los Magistrados consideraron que el derecho de los ciudadanos a acceder a la función pública está sujeto a las calidades que establezcan las leyes, por lo que la exigencia de edad requerida en la convocatoria se encuentra ajustada a derecho.

El asunto especial 13 de 2014, fue promovido por el presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la colonia Independencia, del Municipio de Naucalpan de Juárez, a fin de impugnar la respuesta dada por el Subsecretario de Gobierno del Ayuntamiento de dicha localidad, que le negó el pago de las remuneraciones, que el actor aduce tiene derecho a recibir, por el ejercicio del cargo. En relación a lo expuesto, el Pleno del Tribunal determinó declarar infundados los agravios pues de la interpretación de las Constituciones Políticas General y del Estado de México, lo mismo que de la Ley Orgánica Municipal, es posible concluir que los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana (órganos auxiliares de los ayuntamientos), no son servidores públicos, sino que se trata de cargos honoríficos a los que no les corresponde remuneración o pago alguno por esta actividad.

Finalmente, el asunto especial 18 de 2014, fue interpuesto por una excandidata a Consejera Estatal del Partido Acción Nacional, para impugnar la resolución emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido, mediante la cual se confirmaron los resultados de su asamblea municipal en Cuautitlán Izcalli, en la que la actora no resultó electa. En este medio de impugnación, los Magistrados consideraron que los agravios de la actora resultan infundados o inoperantes dada su vaguedad, por lo que resolvieron confirmar la determinación combatida.

Con la incorporación de nuevas herramientas y mayores atribuciones conferidas por el Congreso del Estado a través de la reciente reforma político-electoral del mes de junio, el Tribunal Electoral del Estado de México refrenda su compromiso con la ciudadanía de seguir garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de los mexiquenses.